

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00060 00 (Incidente de desacato)

Se pone en conocimiento del accionante la comunicación remitida por vía electrónica el 15 de diciembre de 2020, y se le requiere para que manifieste en forma concreta sobre la programación de la Reconstrucción Laringotraqueal Terminó Terminal, Resección de Tráquea, Anastomosis Terminó; y la Reconstrucción Laringotraqueal Terminó terminal en la Clínica Los Rosales S.A., y la entrega del medicamento denominado Acetilcisteína Solución Inyectable en Audifarma S.A. Para ello se concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído. Comuníquese.

De igual forma se requiere a la Entidad Promotora de Salud cuestionada, para que se sirva informar sobre la asignación de la cita por psicología, habida cuenta que sobre ese ítem no se pronunció en la comunicación No. Consecutivo Ciklos 300526. Se concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído. Oficiar.

Por otro lado, se ordena *oficiar* a la Clínica Los Rosales S. A. para que se sirva informar en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, si ya se agendo los procedimientos de Reconstrucción Laringotraqueal Terminó Terminal, Resección de Tráquea, Anastomosis Terminó; y la Reconstrucción Laringotraqueal Terminó terminal a favor del señor CARLOS ANDRES VASQUEZ NIEVES con C.C. No. 87.940.338 de Tumaco; y a Audifarma S.A. para que en el mismo término, indique la data en que se entregó el medicamento denominado Acetilcisteína Solución Inyectable a favor del señor CARLOS ANDRES VASQUEZ NIEVES con C.C. No. 87.940.338 de Tumaco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fde8607dc091a6d644a4e93e62d97bc45fa718bbf3b3bb011cbd6dbbc1812
392**

Documento generado en 17/12/2020 02:11:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**